



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1401097942/178**  
**FECHA: 23/06/2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ELABORACION , ubicado en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación N°1401097942 de fecha 12/06/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por JUAN ALFREDO VILLACORTA SANCHEZ , RUT: representada por Don(a) JUAN ALFREDO VILLACORTA SANCHEZ , RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA

**CONSIDERANDO.** lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1401097942/1 con fecha 19/06/2014

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ELABORACION, ubicado en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- EXPENDER PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (43 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

